



Ministerio de Transporte  
PERU

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



RESOLUCIÓN No.

DE 2013

0003457 - 4 SEP 2013

"Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 55 de la Resolución 7036 del 31 de julio de 2012"

#### LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 3° numeral 1 literal c) y 5° de la Ley 105 de 1993, 66 de la Ley 336 de 1996, 5° del Decreto 2085 de 2008 y los artículos 2° numeral 2.4 y 6 numeral 6.3 del Decreto 087 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que es deber de la administración pública dar cumplimiento a los principios fundamentales, como son: la eficacia, la eficiencia, la equidad y la economía para racionalizar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarias.

Que mediante la Resolución 7036 de julio 31 de 2012, el Ministerio de Transporte definió las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y para el registro inicial de vehículos de transporte de carga por reposición y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 1 de la resolución citada, establece dentro de las condiciones del vehículo para acceder al proceso de postulación y reconocimiento económico por desintegración física total de vehículos de servicio público destinados al transporte terrestre automotor de carga, en los numerales 1.4 y 1.7, lo siguiente:

*{...}*

*1.4. Tener un Peso Bruto Vehicular (PBV) superior a 10500 kilogramos, condición que se acreditará con la validación de la información del Registro Nacional Automotor del RUNT. En aquellos casos en que el registro no cuente con la información de PBV la validación se realizará de forma automática con el Registro Nacional de Carga previamente cargado al RUNT.*

*1.7 Contar con una antigüedad igual o superior a veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de matrícula con relación a la fecha de postulación."*

Que en el artículo 11 de la misma resolución se establecen, dentro de las condiciones del vehículo para realizar su reposición por desintegración física total con reconocimiento económico para la promoción de la renovación del parque automotor de carga, entre otros el requisito señalado en el numeral 1.4 del artículo 1 ibidem.

Que en los párrafos de los artículos 2, 12 y 21 de la Resolución 7036 de 2012, se determinó que en aquellos casos en los cuales no se pueda verificar el peso bruto vehicular a través del RUNT y/o del Registro Nacional de Carga, la Dirección de Transporte y Tránsito establecerá un procedimiento para definirlo.

Que mediante Resolución 10904 de noviembre 13 de 2012, se modifica parcialmente la Resolución 7036 del 31 de julio de 2012, preceptuando en su artículo 4 lo siguiente:

*"Artículo 4°. Tablas de equivalencia para acreditar el peso bruto vehicular. Cuando la Dirección de Transporte y Tránsito identifique marcas, líneas y/o modelos específicos de vehículos, que en atención a las condiciones de fábrica pueda establecerse de manera general su*

"Par la cual se adiciona un parágrafo al artículo 55 de la Resolución 7036 del 31 de julio de 2012"

*peso bruto vehicular como igual o superior a 10.500 kilogramos, los relacionará en una tabla de equivalencia que será adoptada mediante resolución motivada proferida por el (la) Director (a) de Transporte y Tránsito.*

*Para la construcción de las tablas la Dirección de Transporte y Tránsito podrá valerse de cualquier medio demostrativo que permita acreditar la homogeneidad del peso bruto vehicular en los kilogramos exigidos."*

Que mediante resolución 727 de 2013, la Dirección de Transporte y Tránsito adopta la tabla de equivalencia parcial para la acreditación del peso bruto vehicular de que trata el artículo 4 de la Resolución número 10904 del 13 de noviembre de 2012.

Que en los diferentes procesos regulados en la Resolución 7036 de 2012, se evidencia que por errores involuntarios en el proceso de migración de la información al RUNT, el peso bruto vehicular para un mismo automotor, es diferente en el Registro Nacional Automotor, en el Registro Nacional de Carga y/o en la Tabla adoptada en la Resolución 727 de 2013, razón por la cual, se hace necesario adoptar una medida, que defina la validación aplicable para el cumplimiento del requisito de Peso Bruto Vehicular.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal octavo del artículo octavo de la Ley 1437 de 2011, desde el día 13 de agosto, hasta el 3 de septiembre de 2013, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Recibidos los comentarios, estos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido de la presente versión.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 55 de la Resolución 7036 de 2012:

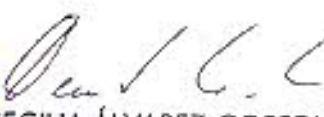
*"Parágrafo. En aquellos casos en los cuales exista diferencia en el Peso Bruto Vehicular consignado en el Registro Nacional Automotor, en el Registro Nacional de Carga y/o en la Tabla de equivalencia adoptada en la Resolución 727 de 2013 o en la que la modifique o sustituya, para el cumplimiento de este requisito, la validación que se realiza a través del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, se hará de conformidad con la tabla de equivalencia adoptada por la Dirección de Transporte y Tránsito".*

ARTÍCULO 2. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

-4 SEP 2013

  
CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN.  
Ministra de Transporte

Proyecto  
Envío

Jorge Comilla Tobos - Asesor Despacho Viceministro, Coordinador Grupo Desintegración Vehicular  
Andrés Estupiñán Alvarado - Viceministro de Transporte  
Rafael Lucy Cipriano Arias - Directora de Transporte y Tránsito  
David Becerra Fonseca - Asesor Despacho Ministro-Coordinador Grupo RUNT  
Gina Astrid Salazar Landínez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica